Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Ordenanza No.4/2024.-

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."*

Considerando: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *"El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ...".*

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

Considerando: Que la Ley No.176-07, Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, literal a la Competencia de los Ayuntamientos en materia de Ordenamiento del Tránsito y la Movilidad en las vías públicas dentro de los territorios a los que pertenecen.

Considerando: Que la C/Freddy Prestol Castillo, originalmente de uso en doble dirección, fue convertida en vía de un sólo sentido Sur-Norte, mediante la Ordenanza Municipal No. 7/2020 del 28 de agosto de 2020.

Considerando: Que el informe del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), afirma que tras haberse dispuesto que en la C/Freddy Prestol Castillo del Sector Piantini, se dejare de circular en doble vía, para ser de una sola vía en sentido Sur-Norte, en la misma se producen congestionamientos prolongados, especialmente en las tardes y que frecuentemente los usuarios se ven precisados a hacer uso de la vía en sentido contrario.

Cont...

PRESIDENCIA AYUNT
A.D.N.

Ord.No.4/2024.-

Vista: la Solicitud realizada por la Administración Municipal que se establezca el restablecimiento de circulación vial de la C/Freddy Prestol Castillo del Sector Piantini, del Distrito Nacional, para retomar la doble circulación en el tramo de dicha vía comprendido entre las calles Porfirio Herrera y Rafael Augusto Sánchez.

Visto: El informe de la Comisión de Tránsito y Movilidad Urbana del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vistas: Las disposiciones de la Ley 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vistas: Las disposiciones de la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

Una Ordenanza en el sentido siguiente

Primero: Acoger, como al efecto **Acoge**, la solicitud de la Administración Municipal en el sentido de aprobar el restablecimiento de circulación vial de la C/Freddy Prestol Castillo en el tramo comprendido entre las calles Porfirio Herrera y Rafael Augusto Sánchez, del Sector Piantini del Distrito Nacional, para que en la misma se restablezca su uso en doble dirección. **Consecuentemente**, se **Ordena** el restablecimiento de la doble circulación vial de la C/Freddy Prestol Castillo del sector Piantini del Distrito Nacional, dejando sin efecto las disposiciones que al efecto de esta vía se establecen en la Ordenanza No.7/2020 dictada por este Concejo en fecha 28 de agosto de 2020.

Segundo: Ordenar, como al afecto **ordena,** que el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), a la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN), realicen la señalización horizontal y vertical correspondiente en la C/Freddy Prestol Castillo y zonas aledañas.

Tercero: Remitir, como en efecto **remite**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal, para los fines de publicación, divulgación, remisión al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), y a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), y otros fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veintidós (22) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ing. Youany Moya
Presidente del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional

PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO A.D.N.

Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional